

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	Hora	2:00	AM		PM	X
--------------	---	-------------	------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	3	0	0	4	1	0
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo								

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	ADRIANA CASTRILLON LONDOÑO CC N° 42.083.316 Celular 3128475469 Correo adric1702@gmail.com
Apoderado	JHON ARLES BAÑOL RIOS T.P. No. 399.901 del C. S. de la J. Correo confianzalegal2012@gmail.com Tel 313 3359909
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT 900336004-7 Teléfono: (57+4) 283 60 90. Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Apoderado	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE T.P. No. 115.884 del C. S. de la J. correo: abogado.8@findlay.com.co cartagenapaulina@yahoo.com Teléfono: 3042421511 – 3125455246
Demandado	PROTECCIÓN S.A. Nit 800.138.188-1 Correo: accioneslegales@proteccion.com.co

Apoderado	CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA T.P. No. 298.529 del C. S. de la J. Correo: carolina.bustamante@proteccion.com.co
Demandado	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.149.496-2 Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Apoderado	LILIAN PATRICIA GARCIA GONZALEZ T.P. No. 187.952 del C. S. de la J. Correos: abogado11@gacsas.com coordinador2colfondos@gacsas.com
Llamada en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1 Correo notificaciones@gha.com.co
Apoderado	NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO T.P. No. 439.815 del C. S. de la J. Correo notificaciones@gha.com.co

Consecutivo Audiencia: 099 de 2025

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
<p>La parte demandante informa que desiste del proceso que se esta adelantando, por encontrarse la demandante afiliada a COLPENSIONES. Los apoderados de las codemandadas, coadyuvan la solicitud. Dado que las codemandadas no se oponen al desistimiento de las pretensiones que presenta la parte demandante, el despacho se abstiene de condenar en costas.</p> <p>Así las cosas, considera el despacho procedente ACEPTAR EL DESISTIMIENTO en tanto la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, consagrados en los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, a saber: (i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia y (ii), la manifestación la hace la parte interesada por medio de su apoderado judicial.</p> <p>Por lo anterior, en aras de evitar un desgaste procesal innecesario se procederá a aceptar el desistimiento deprecado por la parte demandante. Lo anterior adquiere mayor fuerza teniendo en cuenta que el desistimiento es una figura legal con soporte constitucional que permite la terminación anticipada de los procesos y por lo tanto es una forma extraordinaria de terminar los mismos.</p> <p>En virtud de lo manifestado este Juzgado considera que la figura del desistimiento es autónoma e independiente, y en razón de ello no se condenará en costas a la parte actora.</p>			

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la demanda presentado por la parte demandante, de conformidad con las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes, por las razones expuestas.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias una vez en firme esta providencia, previa las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Lo anterior se notificó en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada la misma.



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bcda367d8339c26a8ae1ab96ae49559818e4e92c7570f1a1b902dfe1605bb2**
Documento generado en 26/06/2025 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>